

Unía el encargo para que apremiara á los dichos al pago en breve término, por hacerse el reparto entre todos los vecinos, sin excepción de personas de ningún estado, calidad ni preeminencia, de conformidad con las leyes del Reino; y que de no hacerlo procurará el remedio más conveniente al servicio de S. M. y bien común de la ciudad y sus vecinos.

Algún efecto produciría la notificación, cuando en Cabildo de 23 del propio mes de Septiembre se da cuenta de haber acudido los ministros del Tribunal pretendiendo estar relevados de tal contribución, según escritura de que presentaban ejecutoria, en litigio con la ciudad y en años anteriores sobre análogo reparto, acordando la Corporación que D. Francisco López de los Ríos informe después de consultar con abogados. No se dió éste gran prisa para despachar su cometido, pues hasta Marzo del siguiente no lo hace, manifestando que según *diferentes personas de toda satisfacción*, no deben contribuir los Ministros del Santo Tribunal. La ciudad, en su vista, *deseando conservar toda unión y buena correspondencia* con el mismo, acuerda quedar libres, dándose testimonio de ello al Fiscal de dicho Tribunal.

La petición de éste con las quejas de los hijos-dalgos hicieron que la Diputación del puente repasara el repartimiento, y por ello acordó en 1.º de Febrero de 1673 que se eliminaran en el de los 7.000 ducados que correspondían á la ciudad, todos los *caballeros hijos-dalgos notorios por no haber podido ni debido comprarcelles*; pero proponiendo al mismo tiempo que se señale la cantidad con que estos caballeros han de ayudar; y, efectivamente, queda hecho el reparto en 3 de Julio, viéndose por él que los más interesados eran: D. Joseph Manrique de Aguayo, marqués de Santa Ella, en cantidad de 350 reales, y D. Francisco Fernández de Córdoba, Conde de Priego, en 300, siguiendo en orden descendente hasta D. Andrés de Figueroa, que solo contribuía con seis reales. Prometíanse que á la presentación del reparto darían satisfacción para que á su ejemplo se acabe de cobrar lo distribuido en las colaciones, cosa que importaba para poder comenzar la obra; pero antes que esto se acordara ya la misma Diputación, conocedora de la reclamación del contratista y respuesta dada por la representación de la ciudad sobre los mayores daños que dijo haber producido el río en la obra, y valoraba en 10.000 ducados, acordó en 23 de Marzo siguiente suplicar al Corregidor que apremie al Rubio y fiadores para que vayan gastando en materiales y jornales cuanto reciban á cuenta del primer plazo de 10.000 ducados que debía percibir. Y tales eran sus temores sobre el estado del puente ó exageraban con conocimiento de hacerlo así, cuando no vacilaban en decir que habiendo

hecho sentimientos del lado de la Calahorra vendrá gran ruina, irremediable de remediar si se dilatara el recalzo de los cimientos de la fortaleza más principal que tiene la ciudad, á cuya ruina se seguirá la de toda la puente, y los edificios de la Santa Iglesia y todas las casas inmediatas; como si la ruina de uno ó dos ni cuatro arcos del puente pudieran afectar á los edificios que enumeran y parecen sujetos al puente y dependientes de él.

Por fin, consiguiese reunir algún dinero después de cuatro años de hecho el reparto, y en 4 de Julio acuerdan entregar al contratista, como lo hicieron, por mano del Depositario y Jurado de la ciudad Juan Antonio de Guadiana, 58.000 reales.

A todo esto seguían mandándose verederos, que llevaban los 500 maravedís de haber diario, aumentado después en 100 por no ser cantidad suficiente la primera.

Esta paralización debió llamar la atención del Real Consejo, cuando dispuso S. M. el envío de una Real provisión, que no fué cumplimentada, motivando la segunda de 14 de Agosto para que lo sea en plazo de cuatro días, en la que se ordenaba al Corregidor que informase sobre el estado de la puente, cantidades repartidas y cobradas y las que faltaban por cobrar, quién tenía en depósito el dinero, y cuánto se había entregado al contratista, y todo bajo pena de la Real merced y 10.000 maravedís para la Cámara. El Alcalde Corregidor D. Francisco González Sepúlveda fué exacto contestando en 23 de Agosto, exculpándose con su antecesor, toda vez que al venir él al Corregimiento se encontró con que no se habían despachado verederos para la cobranza de los 50.000 ducados; pero él lo puso por obra, resultando muchas reclamaciones por lo desigual del reparto, como ajustado al hecho en 1616, cuando el vecindario de la provincia no tenía, como él presente los 27.137 vecinos que resultaban (1). Manifestaba también que se habían cobrado 68.000 maravedís y entregado al contratista, *que ha entrado con muy buen ánimo*, no obstante las *pretensiones* de mayores daños que dice tener, 58.000, habiéndose gastado en verederos y papel de los pregonos en las ciudades en que lo fué la obra, 3.064 maravedís, quedando 3.936 para que con ellos y lo que se vaya cobrando se pueda hacer el pago del primer plazo al contratista.

El tiempo avanzaba, y la Diputación del puente, que veía el peli-

(1) Esta cifra confirma la miseria y despoblación á que había llegado el reino en los últimos tiempos de la Casa de Austria, pareciendo imposible que solo se contaran los 27.137 en una provincia, cuya capital llegó á tener en el Califato 500.000 habitantes y hoy, según el último censo, 420.714.

gro en que se encontraba el fundamento de los arcos 2.º y 3.º, á partir de la Calahorra, hoy 15 y 16, conferenció en 28 de Septiembre de dicho año 1673 con el Rubio y Francisco Hidalgo, conviniendo todos en que el dicho fundamento está *más de la mitad en vago, por ser de los más antiguos del puente, y que en el fundamento solo un pilar de cantería lo recibe*, y es preciso poner otros de cantería galgados á un grueso y sentados uno sobre otro, desde el suelo hasta recibir el macizo, repartidos á diferentes distancias, como á una vara unos de otros y donde más *batería* tiene el agua, y hasta que se pueda hacer más completa obra el verano siguiente: ésta lo fué por sistema de semiadministración costando 3.328 reales. De la cuenta presentada por el Rubio, donde resulta haberse terminado en once días, sacamos que seis docenas de sogas costaron 72 reales; 5,5 cargas de madera de Segura con porte, 879 reales; saca y conducción de 50 varas de piedra de cantería 400 reales, y que los jornales se pagaron: barqueros á 6, barcas á 4, *buzones* á 20, canteros á 10 y 8, oficial de albañil 6, y los peones á medio ducado; tres canteros 26, dos peones 10,5 y dos aladreros 20. Se pagaron al Hidalgo por su dirección en los once días 200 reales y al Sobrestante receptor de materiales 66.

No obstante estos trabajos y los de acopios de materiales que iba haciendo el contratista, la Diputación no concluía de pagarle el primer plazo, y por ello reclamó en 20 de Septiembre y 7 de Noviembre, diciendo que ya no es tiempo de comenzar la obra por la exposición á que las crecidas la arrastren, protestando de lo que suceda si á tal se le obligara. La Diputación acordó darle 11.000 reales.

Suspendidos los trabajos por lo adelantado de la estación, llega la primavera siguiente, y en 11 de Mayo, al manifestar el contratista que el tiempo es bueno para dar principio al reparo, reclama el completo pago de los 10.000 ducados, de los que se le entregaron 11.000 reales más.

No obstante la falta de cumplimiento por parte de la Diputación, el contratista debía estar dispuesto á trabajar cuando en 2 de Julio pedía que se mandaran abrir los boquerones y canales de los molinos aguas abajo del puente para comenzar la obra. Al siguiente día avisaba haberse cumplido la orden dada, por todos los molinos, menos en el principal de Abolafia, propiedad del Cabildo de la Santa Iglesia, y de paso reclama el completo pago del primer plazo, pues asegura tener más de cuarenta hombres de pago trabajando. Esta vez es más afortunado, pues recibió los 30.000 que le restaban del primer plazo.

Que debía ser grande la desconfianza que por aquellos tiempos se tenía de las personas y no pequeña la malicia, lo confirma el texto de

alguna Real provisión ya citada y el acuerdo de la Diputación del puente al disponer que, en lugar del veedor que según condiciones debía nombrarse y ser pagado por el Rubio con 15 reales diarios, asistan á la obra para hacer que las condiciones se cumplan, *andando el turno*, el Corregidor y diputados, fundando su acuerdo en que el maestro que se nombre de veedor, ya sea vecino de la ciudad, ya venga de afuera, *se ha de hacer con los maestros de la obra*. Al propio tiempo, y solo porque piensan dar más dinero para que sigan las que han empezado en los arcos primero y segundo, manifiestan ser preciso que el contratista dé nueva fianza para el segundo plazo ó revalide la que tiene prestada para el primero.

Exacto el contratista, revalida la fianza en Agosto de 1674, pero pide en cambio que le paguen 10.000 ducados del segundo plazo que necesita para la gente y materiales, y nombren un maestro que vea las mejorías que lleva hechas en los cuatro arcos en que se están *aderezando solerías* y fundamentos, en las cuales se debían echar las alfardas (cadenas ó traveseros) á dos varas de distancia y se han puesto á una y media, más otras reformas que piensa seguir haciendo. La Diputación no fué muy pródiga, según costumbre, concediendo tan solo 4.000 ducados. Y se comprende que no hiciera grandes entregas de dinero, pues no andarían sobrados los fondos cuando en el mes de Septiembre tienen que bajar dos Reales provisiones á los Corregidores de las ciudades de Granada y Ciudad-Real y para 59 villas y lugares que no habían querido pagar su parte, excusándose de hacerlo por diferentes razones *que no eran jurídicas*, para que, sin perjuicio de que acudan al Consejo si tienen algo que exponer, vean las requisitorias despachadas por el Corregidor de Córdoba y paguen el repartimiento, sopena de la Real merced y 10.000 maravedis.

Algo debía molestar á la Diputación del puente el trabajo de inspección cuando acordó por este tiempo nombrar veedor de la obra al maestro albañil Juan de León, el mayor.

Adelantada la estación de las aguas sin duda, solicitó el contratista en 17 de Septiembre que se le completara el pago de los 10.000 ducados para comprar materiales y poder seguir la obra en el próximo año, como también pedía al mes siguiente y en su día 8 que se le diera traslado auténtico de las condiciones del remate y escritura de obligaciones, para hacer la obra con arreglo á ellas, no comprendiéndose á cuáles se había sujetado hasta el presente.

La Diputación, por fin, acordó ordenar el completo pago de los 10.000 ducados; pero discutiendo sobre la dicha obra, convienen en que su adelanto no corresponde al dinero entregado para la misma, y

lo justo que sería traer maestro de fuera que la tasara; pero *habiendo reconocido lo dilatorio* del medio, acuerdan, por noticias de que los rematantes tienen libro de caja que llevaba el empleado que servía de contador por cuenta del contratista, reclamarle del dicho contador y con él á la vista ajustar lo que lleven gastado. No debía andar muy lejos el tal contador D. Pedro de Garnica, pues pronto aparece, declarando, bajo juramento, que afirma existir tal libro encuadernado en pergamino, que antes estaba en poder del fiador maestro Hidalgo y ahora se encontraba en un aposento alto del mesón de los Carros y dentro de una caja que también contiene el dinero para la obra, y cuya llave guardaba hace mes y medio, y cuando él dejó de prestar servicio al contratista, el otro fiador Reyes. Sin levantar la sesión se hace comparecer á Hidalgo, quien confirma lo expuesto por el Garnica, pero manifestando no poder asegurar á la fecha dónde estará el libro. Acuerda la Diputación que vaya el Hidalgo acompañado de los ministros escribanos y el Reyes, al sitio donde dicen estar el libro y lo traigan rubricado, foliado y en forma segura. Hácese así, pero no aparece en el arcón que abre Reyes y sí cuadernos con partidas de gastos y otro de lo correspondiente al año anterior, en el que se dice de muchas partidas estar pasadas al libro de caja. Sin levantar la sesión se ordena la comparecencia de los maestros, y tenida lugar, y apremiados á la presentación del libro, manifiestan haberle roto porque les confundía, no pudiéndole presentar por lo tanto. La decisión fué llevar á la cárcel á Reyes y Rubio y al siguiente día el Hidalgo, que se había ausentado en el anterior. Allí debían encontrarse, sin que esto estorbaba para hacer petición el Rubio en 12 de Octubre, diciendo tener entendido que por no haber ultimado un contrato de maderas de Segura que tenía pendiente, porque no le hacen al presente grande falta, se le han embargado fondos, concluyendo por pedir que, toda vez que tiene dado fianza para el segundo plazo, se le concluya de pagar y dejen libres los 9.050 reales embargados.

Nada aparece contestado, y así debiera ser, cuando insiste Rubio en su petición cuatro días después, pidiendo resolución y se le dé testimonio de cómo cesa la obra por no tener dinero á la mano habiendo afianzado las pagas, y protesta de los daños que sobrevengan por la paralización cuando el tiempo permite trabajar.

Reunida la Diputación el 19 del mismo Octubre toma en cuenta las peticiones y manifiesta haber procedido al embargo por sospechar que la falta de cumplimiento en el trato de la madera cuando tanta falta le hace, y tener librados 183.333 reales, cantidad superior á lo que parece haberse gastado en la obra, prueban que tanto él como sus fia-

dores tratan de *divertir* el dinero, y lo confirma la cautela con que obran no presentando el libro, en vista de lo cual acuerdan se les notifique de nuevo la presentación, y entregado y visto que sea se continúe la obra por ellos, ó maestros en caso contrario que buscará la Diputación á su costa y cuenta del embargo.

Era de suponer que los maestros manifestaran la imposibilidad de continuar la obra desde la cárcel, y así lo hizo á nombre de ellos el procurador de número D. Simón González, pidiendo se les deje en libertad para seguirla y asistir al recibo de materiales que tienen pagados, insistiendo en el desembargo.

La Diputación acuerda la libertad, sin perjuicio de lo que resulte en la causa del libro, cuyo resultado no he podido averiguar, pero á condición de pagarse por el depositario el trabajo que presten, con su dinero y el que entrare del reparto, mandando declaren y juren el valor y cantidad de materiales que tengan. Cumplido este requisito juran tener los materiales que detallan y valoran en 22.352 reales.

Ya con este dato y como el libro no se presentaba, concluyen por donde parecía más legal empezar, mandando al maestro de albañilería Francisco Rodríguez Pavón que haga *vista de ojos* y tase lo hecho. Desempeña su cometido ante el Corregidor Sepúlveda y escribano, y valora lo construido hasta la fecha de 22 de Noviembre de aquel año 1674 en 265.266 $\frac{1}{4}$ reales, con cuya cifra, muy superior á los 183.333 que tenían librados, debían satisfacerse aun los más exigentes.

De esta liquidación resulta que las obras se habían ceñido á los cuatro últimos arcos del puente, haciendo en ellos estacadas, recalzos, rehenchidos enmaderados en la parte baja con reparos en la solería, construyéndose los rehenchidos con piedra, ladrillo y medios ladrillos y cascós, y en la parte alta una cosa análoga, excepto el recalzo del pilar del arco 15, que estaba en peligro y necesitó 368 varas de cantería, más 182 hacia el tajamar y 300 hacia la parte de abajo, con 558 en el témpano del mismo, y 450 *en el estribo de la parte de arriba*, que se hizo nuevo con $5\frac{1}{2}$ varas de alto por 14 de circunferencia, y 99 grapas de hierro emplomadas para las juntas de los sillares de los tajamares.

La vara de cantería se pagaba á 16 reales; pero es preciso advertir que estas varas están multiplicadas por seis para hacer las que llaman *«á uso de cantería»*, y resultaba la vara á 96 reales, el rehenchido de hormigón á 28 reales vara cúbica, el rehenchido de hurtos de ladrillo á 15 vara cúbica, la vara cúbica sin labor se pagaba á 48 y por la labra 3 por vara cuadrada de paramento. Las roscas de los arcos se medían multiplicando la circunferencia por nueve, y se pagaba esta

unidad que resultaba, á 24 reales, siguiéndose de lo dicho antes que la vara de cantería tenía solo 4 $\frac{1}{2}$ pies cúbicos, ó que era una vara de sogá por $\frac{1}{2}$ de alto y un pie de grueso.

La cobranza del reparto seguía su marcha dificultosa, presentando oposiciones los pueblos, y particularmente el reino de Granada, no obstante haber perdido el pleito sostenido con Córdoba sobre análogos repartos, á cuyo pago dijo no estar obligada por los privilegios y franquicias concedidas por los Reyes Católicos, en el cual fué condenado con costas, según Real provisión de 20 de Diciembre de 1621.

Por testimonio del escribano del Cabildo de esta dicha ciudad dado en 13 de Noviembre, se sabe que el encargado de la recaudación había invertido 79 días en recorrer varios pueblos del reino y solo reunió 417 reales de algunos, pues la capital se negó por lo manifestado de tener pleito pendiente, Santafé por sus privilegios, Alcalá la Real por lo propio, y otros pueblos dieron *diferentes* disculpas. El resultado fué que por esta fecha solo se había cobrado, del reparto de los 50.000 ducados, 215.220 reales, habiéndose invertido en gastos de veedores y otros independientes de la obra, 9.538.

Más tranquila la Diputación con el informe pericial de 22 de Noviembre de que queda hecha referencia, es de suponer que no pusiera ya obstáculo á la marcha de la obra y tuviera mejor idea del contratista, cuando en 11 de Enero del siguiente año 1675 se permite éste decir que va continuando la obra con el acierto «*que V. S. reconoce*», pidiendo al propio tiempo se le pague el resto de los 10.000 ducados de la segunda paga para compra de materiales y continuarla en la primavera; pero aunque la Diputación de la obra tenía en poder del Depositario, según relación pedida al mismo, 22.349, y le constaba deber al Rubio 36.666 reales 22 maravedís para completar los 200.000 librados, no se dió gran prisa para hacer el pago.

No eran solo los créditos de su contrato los que obligaban á reclamar al contratista, pues habiéndole mandado *aderezar* la ruina que había sobrevenido el año 1673 en la barbacana de la Calahorra, que no estaba en sus condiciones, pedía en 7 de Marzo que se reconozca y tase este aumento de obra y se le provea de dinero para hacerla, pues su contrato era tan solo recalzar lo que estaba en vago cuando se hicieron las condiciones.

La costumbre de andar siempre en obras debía tener prácticos hasta los escribanos, cuando el del Cabildo va á ésta y certifica la que mandaban las condiciones y lo que hay hecho.

Según él, se había comenzado la obra, desde su fundamento en el tajamar, con cal, arena y piedra, y á la fecha está levantado de cua-

tro hiladas de cantería, saliendo la primera un pie del hilo de la muralla, y en cada hilada se van *relexando* cuatro dedos para igualar con la parte alta; resultando tener el recalzo $12 \frac{1}{4}$ varas de largo por $4 \frac{1}{2}$ de ancho con sus tizonos á trechos de vara y media y menos.

Testimonio de su escribano no podía dejar de hacer fe en la Diputación, y por ello mandó, en 13 de Mayo, hacer el pago por cuenta separada y obra nueva, de que darán noticia á S. M. cuando se liquiden todas las análogas, solicitando nuevo reparto.

Al propio tiempo se recalzaba también un baluarte de la misma torre que había sido apuntalado, cuyo pago se hacía del mismo modo que el anterior, después de visitada la obra al fin de cada semana por el corregidor y bajo la inspección del veedor.

Sin resultado la petición de Rubio de 11 de Enero, presentó otra en 22 de Abril para que se le den 10.000 ducados, que tiene más fortuna, acordándose que se le entregaran los fondos que hay y cuantos vayan entrando, que no eran muchos, pues los pueblos seguían oponiéndose, y entre ellos Andújar, fundándose, con falsedad, en que Córdoba no contribuía á la obra de su puente, cuando hacía más de 30 años que no trabajaban en ella (1), según se probó por información testifical, y

(1) Efectivamente contribuyó Córdoba á la obra de este puente, que debió terminarse unos 30 años antes, según los datos que he podido recoger en este archivo de Córdoba, y confirma el sistema admitido en aquella época de concurrir determinados pueblos, según la importancia de la obra y utilidad que les hubiera de reportar, previo el correspondiente reparto. Entre otros varios documentos existen los siguientes: Real cédula fechada en San Lorenzo en 1.º de Septiembre de 1590 para reparto de lo que debía abonar Córdoba para la obra del muelle de Málaga, unidas á lo cual se encuentran las cartas de pagos verificados desde dicho año al de 1632, y de 1637 á 1662; testimonio dado por Fernando Rufz de Quintana, escribano mayor del Cabildo de Córdoba, para el reparto correspondiente á la obra del puente de Medollín y Almenilla de Sevilla; Real provisión de Septiembre de 1630 sobre repartimiento para composición del puente de Andújar; otra de Marzo de 1634 reiterando el cumplimiento de la anterior, y autos acerca de lo mismo correspondientes á los años 1637 á 1647; diligencias de Córdoba sobre repartimiento para reparar el puente sobre el río Bravata, término de Guadix y Baza; autos de 1671 sobre el primer reparto para la obra que había de ejecutarse en la puente toledana de Madrid; otros de 1688 sobre cobranza de 3.302.455 maravedís, que debía Córdoba y algunos lugares de su reino para dicha obra; Real provisión de Mayo de 1690 prolongando los arbitrios concedidos para que se pueda pagar el anterior reparto, y otra de Febrero del siguiente año con análogo objeto, concediendo el arbitrio de un maravedí sobre cada libra de carne; repartición de 22.000 reales para reparos de las puentes sobre los ríos Genil, Gilena y Mejabardilla en término de Ecija; expediente para reparación del puente de Sansueña en 1771; otro sobre entrega de 80.000 y más reales repartidos á Córdoba en 1772 para la construcción del puente sobre el río de Huelva en término del lugar del Bonquillo, y análogo acerca del pago de reparto para el puente de barca en Sevilla en 1788.

haciendo lo propio Ubeda y Baeza. Ante estas resistencias acordaron formar relación de todas las ciudades, villas y lugares que están en descubierto para remitirla al Consejo por conducto de D. Antonio Montes de Oca para ganar providencia.

El Consejo de Castilla, deseoso de conocer los trabajos realizados en el puente ó extrañando quizás que no se hubiera hundido nada en los últimos años, reclamó noticias en 14 de Mayo por conducto de su fiscal, diciendo ser la obra de las más importantes para el comercio y tráfico de España y digna de todo el cuidado que en ella pone el Consejo.

Con gran extensión, el Corregidor Sepúlveda informa en 23 del propio mes dando noticias de todo lo hecho, y como desaprobado el primer reparto, recayó aprobación al segundo en 28 de Septiembre de 1671. Se exculpa de la tardanza en el de los años 71 y 72, en los que su antecesor no despachó las veredas á las cabezas de partido hasta que él entró en el Corregimiento en primero de Julio del 73, en cuyo año tampoco se pudo trabajar por lo avanzado del tiempo, pero se apuntaló con pilares de cantería en seco el fundamento del pilar entre el 14 y 15 arco que estaba en vago en 11 varas de largo, 4 de hondo hacia adentro y 1 y $\frac{1}{2}$ de alto; expone que dada diligencia en la cobranza y grandes sumas de maravedís al contratista, comenzaron las obras en Mayo del 74, que permitió trabajar hasta mediados de Noviembre por la detención de las aguas; que se han hecho las obras que sabemos y detalla, más la barbacana, que es independiente del contrato, habiéndose dado al contratista 20.000 ducados y librándosele 10.000 más, no obstante las negativas de los pueblos, y seguido providencias ganadas, especialmente en los reinos de Granada y Sevilla, y que las obras continúan sin cesar en ellas.

Cumpliendo lo mandado en fecha anterior, hácese la vista de ojos á la obra del antemuro y barbacana de Calahorra, y en 31 del dicho Mayo se examina la relación jurada que presentó Rubio y es desecheda, por valorar la piedra de cantería labrada á 12 reales, el cahiz de cal á 30, la carga de arena á 1 $\frac{1}{2}$ y ser peón de la obra y figurar en ella el que también aparece llevando la arena.

Para evacuar informe nombran al jurado Guadiana, que no se dió gran prisa en el desempeño de la comisión, obligando á la Diputación en 1.º de Julio á mandar medir la obra y ajustarla á los precios que tenga averiguado el jurado, y los jornales por la relación jurada que presenten, y que al propio tiempo sea reconocido por maestros de *ciencia y conciencia*, que reconozcan los daños que tienen los suelos obrados el año anterior, que parecen ser grandes por la *mala forma en*

que se hicieron echando más piedra que mezcla á más de muchas faltas que se encuentran.

Se liquida la relación de Rubio, que monta 8.546 reales, librándose 1.000 ducados á cuenta de los 10.000 de la tercera paga para que atienda á la reparación de los suelos de los arcos; pero en cuanto á éstos, hecha nueva vista de ojos por el Corregidor y diputados, resulta que los daños se extendían á casi todo lo construido el año anterior, insiendiendo en ser consecuencia de la mala ejecución, pues allí donde es buena está firme, y por ello notifican al Rubio para que á su costa proceda al reparo.

No se hace esperar la contestación de éste, que da en el mismo día, afirmando, con no mucha modestia, que la obra ha sido hecha mejor que lo marcado en las condiciones, que ha guardado *superabundantemente*, pues ha puesto más espesas las maderas, empleando clavos *entrecoñeos* á más de los de *ciata* que aquéllas dicen, y que los daños deben considerarse caso fortuito, como consecuencia de las avenidas del río que han durado muchos días del mes de Marzo, y por ello pagarse por separado. Pero pasan cinco días y Rubio, que no se descuidaba, acude nuevamente insiendiendo en lo dicho y que también ha puesto grapas de hierro, y pidiendo se reponga el auto: 1.º, por haberse decretado sin oírle ni citarle, sin conocimiento de causa y exabrupto, y 2.º, por ser notorio que había cumplido *exuberantemente*; y caso de no admitirse su petición, apela ante S. M. y Señores del Consejo.

La Diputación, en 2 de Agosto del mismo año 1675, acordó que cumpla lo mandado reservándole el derecho que le asista en justicia, para lo cual se llevaría cuenta y razón de lo que gastare en los reparos y para todo lo que haga trabajando en seco; pero si dijera no estar obligado al desagüe, que también se lleve cuenta y razón, sin perjuicio de que cumpla los acuerdos. Y como los boquerones de los molinos, no obstante lo mandado, permanecen cerrados, que se notifique á los dueños y arrendadores nuevamente para que los abran incontinenti, pena de 20 ducados, con la advertencia de que en caso contrario se procederá por prisión y con todo rigor de derecho.

Poca confianza debía inspirar el veedor de la obra cuando se mandó al escribano que vea si están haciendo agotamientos; y no fué vana la diligencia, pues éste aseguró que no ha visto sacar agua ni instrumento para ello, y si que iban echando espueñas de cal y arena y guijarros dentro de las cajas que están llenas de agua: compréndese que con tal sistema se llevaran las avenidas la obra.

Leídas las condiciones por el Corregidor dispone se notifique nue-